

Poli-Tributario

Boletín
Tributario

Abril 2017

No. 04



IMPUESTO AL CARBONO

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN emitió la normatividad donde adiciona el Decreto 1625 de 2016, para así reglamentar la Parte IX del Impuesto Nacional al Carbono de la Ley 1819 del 2016 que fue aprobado en la reforma tributaria de 2016 y así reducir el uso de combustibles fósiles.

HECHO GENERADOR

El hecho generador será la venta, retiro, importación para el consumo propio o importación para la venta de combustibles fósiles (incluyendo todos los derivados de petróleo y todos los tipos de gas fósil) siempre y cuando dichos productos sean utilizados con fines energéticos y generen combustión.

SUJETO PASIVO

El sujeto pasivo del impuesto nacional al carbono será quien adquiera o utilice los combustibles fósiles del productor o el importador, de igual

forma, los productores e importadores serán sujetos pasivos cuando realicen retiros para su propio consumo.

EXCEPCIONES EN EL PAGO DEL IMPUESTO

El impuesto no se causa a los sujetos pasivos que certifiquen ser carbono neutro, según la reglamentación que falta por expedir por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por cual, los sujetos pasivos obligados al pago del impuesto al carbono deberán seguir pagándolo en los términos establecidos en la ley, entretanto el Minambiente realice la regulación pertinente.

BASE GRAVABLE Y TARIFA

La tarifa del impuesto corresponde a \$15.000 por tonelada de dióxido de carbono CO₂, (al considerar el factor de emisión de CO₂ y el volumen o peso de cada combustible) y sus valores por unidad de combustible serán los siguientes:

COMBUSTIBLE FÓSIL	UNIDAD	TARIFA \$ /UNIDAD
Gas natural	Metro Cubico-m3	\$29
Gas licuado de petróleo	Galón	\$95
Gasolina	Galón	\$135
Kerosene y Jet Fuel	Galón	\$148
ACPM	Galón	\$152
Fuel Oil	Galón	\$177

*La tarifa del impuesto por unidad de combustible en Guainía, Vaupés y Amazonas para la gasolina y el ACPM será de cero pesos (0).

LA FIRMA ELECTRONICA

Desde el pasado 01 de noviembre de 2016, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, inicio los trámites para migrar del certificado digital a la firma electrónica.

¿QUE ES A Y PARA QUE SIRVE LA FIRMA ELECTRONICA?

Es un conjunto de datos electrónicos vinculados a la identificación de un contribuyente, con el fin de darle legitimidad y veracidad al documento firmado, nos da la certeza y la legalidad que requiere el documento, por ende esta información será única y exclusiva.

La migración de certificado digital a la firma electrónica trae consigo muchas ventajas:

- Se crea por una única vez una validación de datos, en los que dejaras inscritas varias preguntas para corroborar tu identidad, después si olvidaste tu contraseña, recuperarla será tan sencillo como cuando olvidas la clave de tu correo.
- El Representante Legal siempre tendrá activa una notificación, que le llegara cada vez que se firme algún documento, por lo tanto es más seguro.
- Para firmar solo requieres de un código que será remitido al correo de contribuyente inscrito en el Rut.
- No tendrás inconvenientes de tipo tecnológico, ya que los requerimientos electrónicos como JAVA, requerían configuraciones específicas, navegadores determinados, versiones diferentes, el proceso era bastante tedioso y se gastaba

mucho tiempo para solucionarlas, es mucho más sencillo.

- Es más practico requieres de archivos adjuntos, te evitas estar expuesto a que se dañe o se pierda el archivo.

OTRO IMPUESTO AMBIENTAL



El gobierno siguiendo la temática de otros países que buscan la protección del medio ambiente mediante políticas que para muchos pueden sonar más abusivas con los ciudadanos que amigables con el planeta; **en la última reforma tributaria se creó un impuesto al consumo de bolsas plásticas para estimular el uso de bolsas que sean reutilizables o biodegradables.**

Así, a partir del **1 de julio de este año** todas aquellas bolsas plásticas cuya finalidad sea exclusivamente cargar o llevar productos adquiridos por los establecimientos comerciales que las entreguen a sus clientes estarán sujetas a unas tarifas que aumentaran progresivamente:

AÑO	Tarifa en pesos por bolsa
2017	\$20
2018	\$30
2019	\$40
2020	\$50

**Las anteriores tarifas se actualizarán anualmente, en un porcentaje equivalente a la variación del índice de precios al consumidor*

Este impuesto recaerá sobre toda persona que elija por una bolsa plástica para cargar o llevar sus productos adquiridos en establecimientos esto incluye domicilios y en cualquiera de los casos, en la factura de compra deberá constar expresamente el número de bolsas y el valor del impuesto originado. Cabe aclarar que este impuesto no podrá tratarse como costo, deducción o impuesto descontable.

Resuelve tus dudas en:

Consultorio Tributario Politécnico Grancolombiano
Carrera 11 No. 65 - 30
745 5555 ext: 1236
ctributario@poligran.edu.co

BOLETÍN TRIBUTARIO

Elaborado por:

Katherinne Castañeda
Estudiante de Contaduría Pública

Brayan Yomayuza
Estudiante de Contaduría Pública

Revisado por:
Carolina Bautista Godoy
Directora del Consultorio Tributario

